



Bogotá D.C., Junio 02 de 2009

**AUTO No. 1609**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DANADIM PROGRESS 400 EC”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20092116132, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-55766
Fecha	21 de mayo de 2009
Solicitante	CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.
Identificación	830127647-2
Representante Legal	JOSE JOAQUÍN VIEDA SILVA
Cédula de Ciudadanía	19461235
Producto	DANADIM PROGRESS 400 EC
Ingredientes Activos	DIMETHOATE

Que la empresa CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A. presentó la copia de la consignación del pago realizado el día 16 de febrero de 2009 por el servicio de evaluación de la solicitud de modificación Dictamen Técnico Ambiental del producto IMPACT 125 SC, por un valor de \$840.612, con el número de referencia 154001604.

Que en un escrito anexo a la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental objeto de este pronunciamiento, la empresa argumentó acertadamente que el pago descrito en el considerando anterior, al tenor de lo previsto en la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008, no era necesario, debido a que se trata de una modificación menor para la ampliación de usos del producto IMPACT 125 SC, con una dosis propuesta que no excede la presentada en el Estudio de Riesgo Ambiental inicial y en ese sentido no requiere modificación del Dictamen Técnico Ambiental.

Que en tal sentido, la empresa solicita que el valor pagado sea imputado parcialmente al valor del servicio de evaluación para emitir el Dictamen Técnico Ambiental del producto DANADIM PROGRESS 400 EC, el cual fue liquidado por un valor de \$551.652, con la referencia 151015209.

## AUTO No.

### **“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DANADIM PROGRESS 400 EC”**

Que la imputación de pago mencionada en los considerandos anteriores, implica la necesidad de que el Grupo de Finanzas y Presupuesto de este Ministerio realice el respectivo cruce de cuentas.

Que realizada dicha operación, queda un excedente por un valor de \$288.960 a favor de la empresa, el cual, tal y como lo solicita, será imputado al servicio de evaluación de la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental del producto LOOP 240 SC, que fue liquidado con número de referencia 151015309 por un valor de \$551.652, quedando pendiente por pagar un valor de \$262.692.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM4464, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DANADIM PROGRESS 400 EC”**

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.
Identificación	830127647-2
Representante Legal	JOSE JOAQUÍN VIEDA SILVA
Cédula de Ciudadanía	19461235
Producto	DANADIM PROGRESS 400 EC
Ingredientes Activos	DIMETHOATE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM4464, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aceptar la imputación de pagos por el servicio de evaluación propuesta por la empresa CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A., en los términos, valores y condiciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y, en consecuencia, Ordenar el cruce de cuentas respectivo por conducto del Grupo de Finanzas y Presupuesto de este Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DANADIM PROGRESS 400 EC”**

apoderado debidamente constituido de la empresa CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A..

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Finanzas y Presupuesto de este Ministerio para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM4464

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico – DLPTA

Revisó: Diana Lucero Sierra – Profesional Jurídico – DLPTA